

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE CON
SEDE DESCONCENTRADA EN SUBA

Bogotá D. C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve.

Se acepta la cesión de los derechos de crédito, involucrados en el proceso de la referencia, que hace la parte demandante, en consecuencia, téngase a PATRIMONIO AUTÓNOMO FAFP JCAP CFG, como cesionario de Banco AV Villas S.A.

Téngase en cuenta que el apoderado del cedente le fue reconocida personería jurídica.

Notifíquese este proveído por estado.

Notifíquese,

VIVIANA GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ
JUEZ

Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple con
sede desconcentrada en la localidad de Suba

Se deja constancia que el día de hoy 20 de junio de 2023, a las 8:00 de la mañana, notifico la presente decisión por anotación en el estado número 21.

EDNA ROCÍO BAUTISTA CALDERÓN
Secretaria

Firmado Por:

Viviana Gutierrez Rodriguez

Juez Municipal

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgado 03 Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5402cc70e1d3f590498702466afdbf2baf15266bab8bf8c2199b542581149893**

Documento generado en 16/06/2023 12:27:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>